



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2018-01236-00
Proveniente del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá

A favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra de **HERNANDO ALBERTO PARRA BUENO**, mediante proveído adiado 28 de agosto de 2018 se libró orden de apremio para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero²

Pagaré No. 358001109

\$44.411.858,00 por capital

Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere el límite de usura, causados desde el 14 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

El demandado **HERNANDO ALBERTO PARRA BUENO** se notificó del mandamiento de pago a través de Curador ad litem³, quien dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P., contestó la demanda **sin formular excepciones**⁴, En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago de 28 de agosto de 2018 [Folio 20]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.700.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 010 de 11 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 20 cuaderno principal

³ Folio 62 cuaderno principal

⁴ Folio 7 a 10 expediente electrónico

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a82313fc0ab31fa6d00291fdd009637a9b91f125868484af9b37a86435baa34b

Documento generado en 10/02/2021 09:38:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**